



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

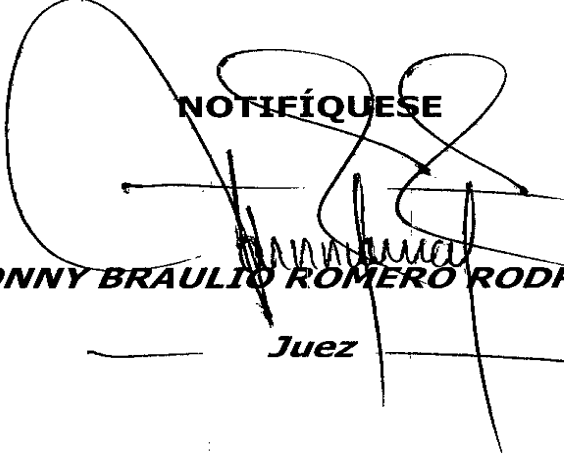
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01011
Proceso	Garantía Mobiliaria
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, comoquiera que ha transcurrido un término bastante amplio sin que se perfeccionen la comisión, carga procesal que le corresponde a la parte actora, el cual es imprescindible para continuar con la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante que proceda allegar despacho comisorio debidamente diligenciado dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto o informe en qué estado esta la comisión, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez